



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 025/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO **025/23** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024 DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.", EN LO SUCESIVO "**EL SERVICIO**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADA POR LA MTRA. MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, EL DESPACHO DE LA PAZ, COSTEMALLE-DFK, S.C., REPRESENTADO POR EL C.P.C. JUAN CARLOS ESTUDILLO DELGADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", Y "**EL DESPACHO**" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante el oficio número DCP/161000/0380/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, el Titular de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, solicitó se llevará a cabo la contratación de "**EL SERVICIO**".

Por lo anterior, a través del oficio número GA/192200/1299/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, la entonces Titular de la Gerencia de Adquisiciones, ahora Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones notificó el oficio de adjudicación a "**EL DESPACHO**".

Con fecha 19 de septiembre de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato plurianual abierto número 025/23, cuyo objeto es la contratación de "**EL SERVICIO**", al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATO**".

A través del oficio número UPFPPF/212/321/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal en el que precisa lo siguiente: "*derivado de la obligación que tiene el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. de presentar el Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca por el ejercicio 2023, de acuerdo al oficio DRH/191000/0839/2024, firmado por el Director de Recursos Humanos de esa entidad, le comento que el contrato abierto de prestación de servicios para la realización de la auditoría No. 025/23, se deberá incrementar conforme a lo siguiente: 8 horas socio y 37 horas equipo de auditoría.*"

Mediante el oficio número DCP/161000/0270/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, el Titular de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, solicitó a "**EL DESPACHO**", la ampliación del contrato 025/23, por lo que mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2024, "**EL DESPACHO**" envió su aceptación en la que se señala su "*conformidad para realizar la ampliación del contrato mencionado en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para ampliar el servicio y las horas de auditoría, conforme a lo siguiente: 8 horas de socio y 37 horas de equipo de auditoría*".

DECLARACIONES

1. "**BANOBRAS**" declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 025/2023

- 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 80259, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), el L.C. JORGE ERNESTO PEREA SOLIS, Titular de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, con R.F.C. [REDACTED] quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL DESPACHO"** para los efectos del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL DESCPACHO"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4. Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente contrato la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 28 de mayo de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **139**, con número de folio **5340**, con cargo a la partida presupuestal número 33104 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 33100002.
- 1.6. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la (LAASSP), 91 del (RLAASSP).
- 1.7. **"BANOBRAS"**, requiere modificar la contratación de **"EL SERVICIO"**, a efecto de ampliar el monto total por la cantidad de **\$25,072.00 (Veinticinco mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A., que equivale aproximadamente al **0.70%** del monto máximo total del contrato principal referido, y un monto mínimo de **\$10,028.80 (Diez mil veintiocho pesos 80/100 M.N.)** antes de I.V.A.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 025/2023

2. "EL DESPACHO" declara que:

- 2.1. Que es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 14,500 (catorce mil quinientos) de fecha 27 de julio de 1971, otorgada ante la fe del Licenciado José Vicente Vertiz, Titular de la Notaría Pública número 111 de la Ciudad de México, bajo la denominación De La Paz, Costemalle y Asociados, Contadores Públicos, S.C.

Mediante escritura número 71,030 (setenta y un mil treinta) de fecha 28 de diciembre de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Titular de la Notaría Pública número ciento cuarenta y cinco, actuando en el protocolo del Notario número cuarenta y ocho Licenciado Alberto Pacheco, con quien está asociado, ambos de la Ciudad de México, en la que se hace constar el cambio de denominación social de la sociedad de: "De La Paz, Costemalle y Asociados, Contadores Públicos, S.C." a "De La Paz Costemalle y Asociados, S.C.", inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de esa entidad federativa bajo el folio número 131 de fecha 16 de marzo de 1984.

Posteriormente, mediante escritura número 107,578 (ciento siete mil quinientos setenta y ocho) de fecha 26 de diciembre de 2001, otorgada ante la del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, encargado del despacho de la Notaría Pública número 48 de la Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de la sociedad de: "De La Paz Costemalle y Asociados, S.C.", a "De La Paz Costemalle-DFK, S.C.", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa entidad federativa bajo el folio número 207081 de fecha 26 de febrero de 2002.

- 2.2. El C.P.C. Juan Carlos Estudillo Delgado en su carácter de Representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente "Primer Convenio Modificadorio" del contrato citado al rubro, y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 117,046 (ciento diecisiete mil cuarenta y seis), otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, encargado del despacho de la Notaría número 48 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3. Señala como su domicilio el ubicado en: Calle Tampico número 42, piso 2, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y del "**Primer Convenio Modificadorio**".

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificadorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: "LAS PARTES" están de acuerdo en la ampliación del contrato para la prestación de los servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, así como también de los estados financieros contables del 01 de enero al 30 de junio de 2024 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y consecuentemente ampliar el monto total por la cantidad de **\$25,072.00 (Veinticinco mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A., que equivale aproximadamente al **0.70%** del monto máximo total del contrato principal referido, y un monto mínimo de **\$10,028.80 (Diez mil veintiocho pesos 80/100 M.N.)**



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 025/2023

antes de I.V.A., así como de manera que las obligaciones de **“EL DESPACHO”** subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en sus **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, inclusive lo establecido en el presente **“Primer Convenio Modificadorio”**.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** del contrato de origen, signado el **19 de septiembre de 2023**, el monto de la garantía se incrementa, razón por la que **“EL DESPACHO”** solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a **“Banobras”** dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente **“Primer Convenio Modificadorio”**, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del RLAASSP.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“BANOBRAS”** y **“EL DESPACHO”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones del presente **“Primer Convenio Modificadorio”**, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “BANOBRAS”

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
JORGE ERNESTO PEREA SOLIS	DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR: “EL DESPACHO”

NOMBRE	R.F.C
DE LA PAZ, COSTEMALLE-DFK, S.C.	SQE030711EQ4

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 07/06/2024 15:10

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FMzDtCxCvEIZdmqWf0X8cPRnx1939gOcv2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bs8MuN0mCS+KMqEZRkkRos7/bLQ6NtCwkNbnceDvtkMO/kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwbB32HARGC36DMGIwnx6BmU8Qb2WCTpcOETgq3KOY2QJBvdOxwxk6Lzk4K6GjgPYvXWlq1/KSD11Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrCpUXKH8p8h16dosBpH2ccTZNAp8dTkyuQmnK6vAdbXKpni1xkN1wtgWZsJyZ///TLnDz1f u28karis0f5sH88Ta/wUww==

Firmante: JORGE ERNESTO PEREA SOLIS

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 07/06/2024 15:10

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

A31K2Agaa5m2FJ/0sp1S8DVR08GdwZvc3GyLh08bt54TYvxDzWeRSbYcS8MOVxKXdyOqU7YqGoHAsihZ4HakrziwU+wgIghv49jJruD9uPFv3a7X143aU+RCUkJdKD+nbP/twvN49AVVASK14AYQG1o2m1QY8iqNNSR2x4Cwx5vqJvE5QWF7iaCfInObcW1P/nySYwASKt2KCge5YlnHFcNru6GYnp2EKEM2j69IG/BvUjZoyLfSyYmTjRyhgMQDdikBBefukRKQ3IAIzaXk+cOPx3zekSkyEpL8+/jMV/pg4FTIPd/vb60cStL8I1V7RXyNu4eLbw2Ku9mmAOow==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 07/06/2024 15:12

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

DJQwFRbTQbaRjMGPQahJ26m3DRYmk7txL9ZPQqTmx7jFlwZdYqOttkfDhuS7iF8F9AvY1jMNVnKmfSXvL7osVcP2YXcY12N8RCE1VUzPpy5KD2NYS2f3jmSctMSQ/G0arBEDt3/7AntD+bCWL9PLeEGqZwpsuhWBffe6i3fp7LsYfxfctWA+rIs+BZChY4Eb64JQAmJ0ywwiBeyQY082dE2rRftn3SjZCrVMZId6qXEvaFwK0jgwMu69vUU3BqRBV45prxYpv15krDAfLm5akn583KsX93N4WWkG5xf0xGISB4Z9J5BA5MqbBvK2KwdeBKtML0sT4E1KGmWN0WzJwQ==

Firmante: DE LA PAZ COSTEMALLE-DFK SC
RFC: PCO710727RK2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 07/06/2024 16:51

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
eM/DBrWX1kTVbMtG5D9e3GD1vgFsU6tVNNFYFteyupJh2DYCTwux2h260E6Y6yWzJ9ybE1csta9gVu7VsbJDC53HrYgJdhXdgFMriKEv6tS1a7dMHLEk7TMhTKr6xvNblvdpL6abUTawMgxHALLXhtTFo7th0LmtN4DEPi7g4rpaEwS5v4j8wW7V1lCKDV14Ph/wliE++RCKAWLrMif3W/T+vnIE4cLo2FNUE6Ld+2iU6vRA+hAtjuFubVDn38pxB02K9FIJ9Yf9BECiB37HZpU0MhmAvjzZgnSFWL7B8ac8T+tVYzz0xSWa jurMOaScvI8PKj0t0W4c4+bNMd6Q==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.